



Código de Ética y Conducta
De los servidores públicos del
H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria



CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA
DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL
H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA



**Código de Ética y Conducta
De los servidores públicos del
H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria**



Artículo 1.- El presente Código de Ética y Conducta de los Servidores públicos del H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, tiene por objeto establecer los valores éticos y las normas de conducta que deben regir y orientar el actuar de todo Servidor Público Municipal en el ejercicio de sus atribuciones, funciones y actividades, para generar la confianza de los habitantes de la comuna en la Administración Pública Municipal.

Artículo 2.- La aplicación del presente Código de Ética y Conducta es de observancia obligatoria para todos los Servidores Públicos Municipales, incluidos los Miembros del Cabildo y las Autoridades Municipales del H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, y su contenido forma parte de todos los contratos laborales vigentes.

Artículo 3.- Los principios rectores que regirán para el desempeño de las atribuciones, funciones y actividades de los Servidores Públicos Municipales, son los siguientes:

I. AUSTERIDAD:

Ejercer el servicio público sin excentricidades ni gastos superfluos;

II. COMPETENCIA POR MÉRITO:

Contratar a las personas con los mejores conocimientos, experiencias, aptitudes y habilidades para obtener un mejor desempeño en el ejercicio público municipal;

III. ECONOMÍA:

Obtener los resultados o beneficios sociales con la menor cantidad de recursos y en el menor tiempo posible;

IV. EFICACIA:

Alcanzar los objetivos y metas municipales conforme a lo planeado;

V. EFICIENCIA:

Hacer el mejor uso de los recursos asignados para cumplir con sus atribuciones, funciones y actividades encomendadas;

VI. EQUIDAD:

Imparcialidad en la actuación y con pleno respecto a los derechos y libertades individuales;

VII. HONRADEZ:

Conducirse con rectitud y no utilizar su cargo público para obtener algún provecho, ventaja personal o favor a terceros;

VIII. IMPARCIALIDAD:

Actuar sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna;

IX. INTEGRIDAD:

Desempeñarse con integridad y congruencia en sus ideales;

X. LEALTAD:

Cumplir con honor y gratitud el servicio público por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general;

XI. LEGALIDAD:

Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables y vigentes;

XII. OBJETIVIDAD:

Evitar prejuicios, conflictos de interés o influencia indebida de terceros que afecten el funcionamiento municipal;

XIII. PROFESIONALISMO:

Capacitarse continuamente para el correcto desempeño del servicio público municipal; y



**Código de Ética y Conducta
De los servidores públicos del
H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria**



XIV. TRANSPARENCIA:

Garantizar el acceso a la información gubernamental, sin más límite que el que imponga el interés público y los derechos de privacidad de los particulares establecidos por las Leyes aplicables en la materia.

Artículo 4.- Los valores éticos que todos los Servidores Públicos Municipales deben anteponer en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función son los siguientes:

I. BIEN COMÚN:

Todas las decisiones y acciones deben estar dirigidas a la atención de las necesidades e intereses de la sociedad sin influencia de intereses personales o de grupos políticos;

II. CERCANÍA:

Estar en contacto directo con la comunidad para conocer de primera mano sus necesidades y plantear posibles soluciones viables y concretas;

III. COMPROMISO:

Trabajar con entusiasmo, disciplina, tenacidad y visión estratégica;

IV. COOPERACIÓN:

Favorecer el trabajo de equipo para alcanzar los objetivos previstos en el mejor tiempo posible;

V. DISCIPLINA:

Realizar las atribuciones funciones y actividades con orden, constancia y puntualidad.

VI. ENTORNO CULTURAL Y ECOLÓGICO:

Evitar, durante el desempeño del servicio público, la afectación al patrimonio cultural y al ecosistema municipal, además de asumir una actitud de respeto, defensa y preservación del entorno cultural y medioambiental;

VII. HONESTIDAD:

Conducirse en todo momento con integridad, veracidad, diligencia, honor, justicia y transparencia, además de abstenerse en aceptar o solicitar cualquier beneficio, privilegio, compensación o ventaja para sí, su cónyuge, o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, con motivo de sus atribuciones, funciones y actividades;

VIII. IGUALDAD:

Prestar los servicios municipales a todo ciudadano sin distinción de género, edad, raza, credo, religión o preferencia política;

IX. JUSTICIA:

Respetar y hacer respetar el estado de derecho en el ejercicio de sus atribuciones, funciones y acciones como Servidor Público Municipal;

X. LIDERAZGO:

Influir positivamente para trabajar en equipo y en torno al bien común;

XI. RENDICIÓN DE CUENTAS:

Sujetarse a la evaluación, institucional y ciudadana, del desempeño en su quehacer público;

XII. RESPETO:

Brindar un trato digno y cordial a la ciudadanía en general y a sus compañeros de trabajo, reconociendo en todo momento los derechos, libertades y cualidades inherentes a la condición humana; y

XIII. TOLERANCIA:



**Código de Ética y Conducta
De los servidores públicos del
H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria**



Sin discriminar la diversidad cultural, ideológica, preferencia sexual, género, etnia, discapacidad o cualquier otro elemento que forme parte de la persona.

Artículo 5.- Las normas de conducta que regirán y aplicarán para el actuar de los Servidores Públicos Municipales son las siguientes;

I. CONOCIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LEYES Y NORMAS:

Desempeñar las atribuciones, funciones y acciones con apego a las disposiciones legales aplicables y vigentes, de los tres niveles de gobierno;

II. CUMPLIMIENTO DE LA VISIÓN Y MISIÓN:

Conocer y contribuir al cumplimiento de la Visión y Misión establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo;

III. USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS:

Gestionar de manera eficiente y transparente los recursos públicos necesarios para el desempeño del servicio público municipal, además de procurar la conservación y buen estado de los bienes muebles e inmuebles del H. ayuntamiento del municipio de candelaria;

IV. ATENCIÓN A LA COMUNIDAD:

Servir con calidad y calidez las necesidades y demandas de la ciudadanía, mediante el diseño, implementación y operación de políticas y programas públicos eficaces;

V. RELACIONES ENTRE FUNCIONARIOS:

Mantener las relaciones interpersonales basadas en el respeto mutuo y cortesía, procurando el trabajo en equipo, además de fomentar un ambiente laboral cordial, armónico y organizado;

VI. MANEJO RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN:

Actuar siempre con transparencia, garantizando el acceso a la información pública gubernamental considerando para efectos aquellas disposiciones aplicables para su reserva y privacidad;

VII. USO DE AUTORIDAD Y EJERCICIO DEL CARGO PÚBLICO:

Ejercer el cargo o autoridad del servicio público municipal con apego a los principios, valores y normas establecidos en este Código de Ética y Conducta;

VIII. DESARROLLO Y CAPACITACIÓN:

Impulsar el permanente desarrollo y actualización de las capacidades y habilidades para la mejora en la calidad del servicio público municipal;

IX. AMBIENTE DE TRABAJO:

Procurar un espacio laboral en condiciones higiénicas seguras, ergonómicas y amigables con el medioambiente.

X. DENUNCIA DE ACTOS IRREGULARES:

Fomentar la responsabilidad de denunciar ante el superior jerárquico o la autoridad competente, las acciones ilícitas o que contravengan lo establecido en este Código de Ética y Conducta.

Artículo 6.- Se consideran acciones inadecuadas de los Servidores Públicos Municipales las siguientes:

- I. No ejercer o impedir el ejercicio de las atribuciones, funciones y acciones propias del cargo público y que confieren los ordenamientos legales y normativos correspondientes;
- II. Adquirir para sí o familiares, bienes o servicios a precio notoriamente inferior o bajo condiciones favorables que discrepen con las del mercado;



Código de Ética y Conducta
De los servidores públicos del
H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria



- III. Ejercer sus atribuciones, funciones y acciones a cambio de recibir algún tipo de pago o retribución, monetaria o en especie, para beneficio propio;
- IV. Obstaculizar la implementación u operación de las políticas, planes, programas, acciones y cualquier actividad pública municipal;
- V. Agredir, acosar, intimidar, amenazar o extorsionar a un ciudadano.
- VI. Tener un empleo o actividad adicional y remunerada, que interfiera con el cumplimiento de sus atribuciones, funciones y acciones encomendadas por el H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, sin la autorización expresa de este último; y,
- VII. Incumplir con el horario o jornada laboral establecido.

Artículo 7.- El incumplimiento, total o parcial, al contenido de este Código de Ética y Conducta por parte de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, será sancionado con apego a la normatividad aplicable y vigente en la materia.

Las condiciones generales de trabajo, ley de los trabajadores al servicio de los poderes, municipales e institucionales descentralizadas del estado de Campeche ley federal del trabajo de aplicación supletoria.

Artículo 8.- El Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria con fundamento en la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche en su artículo 3 fracción III; en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche en su artículo 128 fracción XXI; y en el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Candelaria en su artículo 21 fracción XXI, interpretará, coordinará y vigilará la observancia de las disposiciones contenidas en el presente Código de Ética y Conducta.